

EL OBRERO AGRICOLA ARGENTINO

POR ANDRES RINGUELET (*)

I. EL OBRERO

El trabajo, actividad fisiológica, es inherente a la vida misma. Biológicamente, condición animal. Su humanización está en transformarlo de « esfuerzo-penuria » en « actividad-placer ».

El proceso civilizador se cumple recién cuando la mano herramienta, la fuerza bruta, es acondicionada por el cerebro, es decir, cuando el trabajo intelectual, el trabajo creador, desplaza al trabajo meramente físico.

Pero eso ocurrirá cuando el trabajador sea dueño de la máquina, no su sirviente.

La economía clásica ha desconceptuado al trabajo considerándolo simple prestación de servicios, olvidando que la índole humana del trabajo aparece, recién y precisamente, al conceptuarlo como *producción de energías en procura de bienestar*.

La diferencia de concepto es absoluta en calidad y profundidad.

El capitalismo es responsable de la asimilación del obrero por la máquina. Como simple productor de esfuerzo-penuria, su capacidad elaboradora se equipara a una mercadería cuyo valor regula la oferta y la demanda.

La condición de humano desaparece bajo la blusa de trabajo que transforma al hombre en cosa u objeto sujeto al interés y a la especulación, como cualquier producto comerciable.

Del obrero sólo interesa su cualidad de herramienta. Es una herramienta fisiológica, con las desventajas, sobre las otras herramientas,

(*) Ingeniero agrónomo. Jefe de Trabajos prácticos de Economía y Legislación agrarias de la Facultad de Agronomía de La Plata. Adscripto a la misma cátedra.

de tener vida ; es decir, de ser susceptible a las fatigas y a las enfermedades. Y a esos inconvenientes se suman, todavía, otros de carácter técnico y económico, a los cuales va supliendo, progresiva y favorablemente, la máquina.

A la industria preocupa, únicamente, la capacidad de producción y la calidad del producto. Para producir más y mejor, con el mismo esfuerzo y gastos, el trabajo se valoriza de acuerdo a lo que rinde: según tantas fracciones de HP o como tantos dientes de engranaje.

El capital es ajeno a las pasiones y a la ética humana. De ahí que la máquina, en lugar de signo de liberación, se trocó en horrendo instrumento de opresión. Es la nueva inquisición del siglo **XX**.

Para asimilarse a las exigencias de la técnica mecánica, el obrero se ve compelido a diluir su cerebro, a inanimarse intelectualmente, a la vez que adiestrar su brazo para que actúe con la rapidez de un volante o como tantas libras de presión.

La afirmación de la economía: *todo trabajo presupone una actividad mental*, sufre un mentís categórico.

La tecnocracia, expresión del más puro materialismo mecánico, está vacía de contenido humano. Es la dictadura de lo inanimado...

II. EL OBRERO AGRÍCOLA

El obrero de la ciudad, el obrero de la fábrica, es un hombre herramienta. El obrero agrario, el asalariado del campo, es un hombre bestia. La diferencia no es de mera forma sino de fondo. Uno actúa como una tuerca, un pistón o un engranaje. El otro es una bestia de carga que se ata indistintamente al arado o a la azada.

El sudor de uno se mineraliza lubricando la herramienta; el sudor del otro fecunda la tierra.

El primero es una fuerza inquieta, en constante pugna contra la opresión. El otro es un músculo sano y potente, nada más; que no ha alcanzado todavía a despertar. Hecho a la naturaleza, como el animal, se resigna.

El obrero industrial podrá llegar a rodearse de un mínimo de bienestar; el asalariado agrícola nunca, porque es un hombre sin tareas fijas ni continuas. Debe servir para todo y gana lo que las circunstancias permiten.

De ahí que su rodar sin trabajo es síntoma inequívoco de honda

y perturbadora crisis, pues, aún en época de bonanza, su tenor de vida está por debajo del medio normal, del medio civilizado.

El trabajador rural actúa en un ambiente reacio por antonomasia; un medio natural abierto a todas las contingencias; un medio económico pobre, porque se lo compensa con el remanente que deja el precio, fijado no de acuerdo al costo real del producto, a cuya obtención contribuye con su trabajo, sino a factores de mercado. Un medio social ausente por vivir aislado, al margen de la acción solidaria de sus semejantes. Y un medio moral de aprehensión y desmedro.

Sin embargo en ello no radica el problema, él deriva de la esencia misma del trabajo, es consecuencia de los caracteres que particularizan la tarea agrícola.

El trabajo agrícola existe cuando se dedican las energías a hacer producir la tierra, con la colaboración de la naturaleza. De lo que se deduce que la contribución de la vida es fundamental, pues sin ella no es factible el fruto.

Podrá prescindir, la naturaleza, del trabajo y aún de la tierra, pero el trabajo y la tierra nada hacen sin la Naturaleza. (Si la ciencia puede crear un suelo y un clima artificial, hasta ahora no ha podido crear la vida.)

El trabajo agrícola consiste en acondicionar los elementos y fenómenos naturales para favorecer y estimular la vida. La materia prima que obtiene es consecuencia inmediata de un proceso biológico, fruto de una planta o de un animal.

La industria trabaja con materia muerta y en el proceso de elaboración no interviene el sol, el aire, las lluvias... (Si en alguna industria interviene la vida lo hace en forma de « reactivo », a voluntad del experimentador, regulada por el hombre.)

Al tener que afrontar, permanentemente, a la naturaleza, las tareas agrícolas exigen mayor actividad intelectual. La mecanización es más difícil y, en consecuencia, la especialización; a la que se opone, además, la diversidad e irregularidad de los trabajos, fijados por el proceso evolutivo de los cultivos o crías. El desenvolvimiento biológico es siempre cambiante, la vida no repite.

Son, por ello, fundamentos del trabajo agrícola: la naturaleza (suelo, clima y vida) y el hombre. En la industria: el capital.

Como caracteres propios, derivados de tales hechos esenciales, podemos anotar:

a) Siendo *el medio* para la tarea rural *la tierra* y su razón *el hacerla producir*, no se puede concebir el uno sin el otro. De ahí que la

agricultura, además de constituir un *medio económico de vida*, sea el *ambiente para la vida misma* ;

b) El trabajo agrícola «satisface necesidades elementales produciendo satisfacciones directas» : productos para el consumo (¹). En el trabajo industrial las satisfacciones son indirectas, realizables a través del salario, del dinero, su finalidad es el cambio ;

c) Produciendo gracias a la intervención directa de la vida, los productos agrícolas derivan directamente de los seres. Son productos perecederos por excelencia, sin condiciones específicas para la especulación. Es a la industria a quien le cupo «subsanan» tal fenómeno económico ;

d) Los trabajos agrícolas absorben al hombre desde muy temprana edad. Y al criarse, el niño, en el mismo medio del trabajo, se hace elemento productivo muy pronto: facilitándose el aprendizaje, y, en consecuencia, abaratándose el costo.

Pero esta aparente ventaja, señalada por algunos economistas como un hecho positivo, es contraproducente y de graves proyecciones sociales.

Reclamado, total o parcialmente, en épocas de intensificación de las labores rurales, el niño se sustrae a la instrucción que se resiente o se anula agravando, de esta manera, el aislamiento característico de la vida rural. Y la supuesta habilidad del aprendiz, al colaborar desde pequeño en las tareas de los mayores, se reduce a una perpetuación de la rutina.

Sin posibilidades de instrucción, sin habilitación técnica, formado en el círculo vicioso de prácticas rudimentarias, el niño llega a charcarero repitiendo por imitación y carente de espíritu crítico.

Además, y esto de por sí basta para revelar la trascendencia del problema, la contribución fisiológica, el aporte en esfuerzos, resulta desmedido para su desarrollo orgánico. Se deforma el cuerpo y peligra la salud.

El campo pierde gradualmente su población rural por absorción de la urbe y las reservas físicas de su juventud se dilapidan.

(¹) La economía agraria es economía de uso, de consumo, de auto-abastecimiento, absolutamente indispensable para la subsistencia.

III. EL OBRERO AGRÍCOLA ARGENTINO

El asalariado rural de nuestro país no ha merecido todavía la atención de la ciudad.

Qué clases de obreros trabajan el campo argentino, cuáles son sus condiciones de vida, las jornadas, los salarios, etc., no lo sabemos... pese a constituir un gran caudal humano que gravita intensamente en la vida económica del país.

a) Jornada de trabajo

Conocidas son las razones fisiológicas aducidas por los propugnadores de la jornada de ocho horas, que ya nadie discute para el obrero industrial. Casualmente, cuando las circunstancias exigían forzar el rendimiento — durante la guerra de 1914, — los industriales impusieron, por libre voluntad, la jornada de ocho horas, porque limita el esfuerzo estéril del obrero y el trabajo « en vacío » del instrumental. Además, y como consecuencia, a mayor número de horas de trabajo, mayor fatiga y mayor posibilidad de accidentes.

La encuesta realizada, en 1925, por la Oficina Internacional del Trabajo lo corrobora en base a documentos incontrovertibles, la mayoría de los cuales de origen oficial.

Según una estadística inglesa, las pérdidas sufridas por el organismo de un obrero que no se alimenta durante las ocho horas, pueden superar a un kilo diario. Que el trabajo sea « sudor de nuestra frente » no es metáfora sino una realidad biológica.

Bien; el obrero agrícola por su condición de ser humano está sujeto, como el obrero industrial, a las mismas alternativas fisiológicas, aunque más acentuadas por la índole de sus tareas que requieren una mayor contribución del organismo.

Las faenas rurales exigen: primero, actuar a la intemperie; segundo, realizar los trabajos más pesados en épocas de condiciones climáticas menos favorables y cosechar los productos en el menor tiempo posible para reducir la posibilidad de los riesgos naturales y porque la maduración, como proceso vital, no admite esperas.

En ello ha encontrado la economía razones suficientes para oponerse a los horarios de trabajo en la agricultura. Pero acaso una operación continuada exige el mismo hombre sin posibilidades de relevos

o los consiguientes períodos de descanso alternado y, en caso de urgencia mayor, no existen las retribuciones extraordinarias?

¿Será que la política de la reducción de costos, para obtener precios incompetibles debe basarse en la salud del trabajador? (Recordemos con cuánta repugnancia hablamos del *dumping* de ciertos países de mano de obra semi-esclavizada.) ¿O es que la única válvula para reducir el precio exorbitante del producto de primera necesidad, pan y carne, está únicamente en el resorte del hambre del productor?

El contenido social de las jornadas de ocho horas está ligado al porvenir de la raza. Hombres sanos y fuertes no se obtienen con jornadas especulativas. Y la razón social para un país es tan poderosa o más que la económica.

El problema humano lo plantea la salud frente al centavo. El trabajo propende al bienestar y está al servicio de la vida, o la vida es un mero resorte del interés material (1).

b) Salarios

El trabajo es esfuerzo creador, sin él no hay producción. Su retribución, el salario, es, pues, un factor primordial, matriz; base en los cálculos de costo y no consecuencia de los precios obtenidos con la venta de los productos.

Que la remuneración del trabajo es «lo que resta del producto o producción neta, *después* de pagar arriendos, intereses, beneficios, impuestos y los restantes gastos de producción», es un absurdo social de la economía clásica.

Los pueblos civilizados viven de los frutos del trabajo. Entre lo inútil y lo útil media un solo hecho: la actividad productora, el trabajo.

Aun lo banal no es útil, en sentido relativo, hasta tanto el trabajo no lo ofrezca, como resultado de su esfuerzo, a la vanidad humana.

El oro de una mina constituirá un «valor» en potencia, como un cuero tiene un valor en potencia de tantos zapatos, pero será útil cuando el trabajo humano lo transforme en valor de uso, en valor de utilidad. En el exacto sentido de la palabra y con exacto sentido moral, el trabajo es el único agente de producción.

(1) La Ley 732, 1º de septiembre de 1918, de Mendoza; Ley Güemes, 7 de mayo de 1921, de Salta; Ley del 29 de noviembre de 1923, de San Juan; y, Ley 24 de marzo de 1923, de Tucumán, fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de la Nación el 23 de octubre de 1929.

También es otro grave y ámorale absurdo social afirmar que el salario es un «adelanto», porque el obrero lo percibe antes de que el fruto de su trabajo haya producido ganancia por la venta. ¿Podemos creer que un objeto, la mercadería, no bien producida, aun antes de venderse, no aumenta el haber del patrono, no acrecienta su capital? Y aunque fuera así, el obrero no percibe el salario, el pago de sus esfuerzos, antes de producir sino *después* de producir y el patrono paga al recibir el producto de ese esfuerzo, como el que compra un artículo no lo paga después de haber aprovechado sus utilidades sino en el momento de recibir el artículo, de adquirirlo.

Sujetar el trabajo al valor de venta, supeditarlo a los resultados de la oferta y la demanda, es desvirtuar el *valor del trabajo*, valor intrínseco, valor real, por un valor ficticio, venal, valor de cambio, de trueque del fruto del trabajo. Es pervertir el trabajo.

Así lo entendió la Conferencia de la Paz, reunida en Versalles en 1918, al consignar, en el artículo 427: «Ni de derecho, ni de hecho, el trabajo de un ser humano debe ser asimilado a una mercancía o a un artículo de comercio.»

El trabajo vale en sí por lo que significa de esfuerzo, de fatiga, de acción creadora. El valor de costo de un objeto no puede variar porque la cotización del mercado sea favorable o desfavorable; y el trabajo es un factor fundamental, ineludible, del valor de producción. No es posible producir sin trabajo, por lo cual el producto de ese esfuerzo tiene un valor en esfuerzo, un valor en trabajo.

Si a la tierra, tal cual es, se le reconoce un valor porque representa una energía en potencia y se busca de compensarla (y no a ella sino al propietario) con una renta, al trabajo que es energía en acción ¿puede desconocérsele el derecho a ser remunerado?... (!).

c) Accidentes de trabajo

El obrero agrario, el brazo campesino, no puede accidentarse, si bien la intensificación de las tareas, con el aporte de la máquina, aumenta gradualmente el número de accidentes; y las tareas y las

(!) La historia de la legislación obrera argentina registra algunos ensayos provinciales; últimamente Mendoza decretó — marzo de 1939, — e igualmente Santa Fe, en agosto de 1939, autorizando a los Departamentos de Trabajo a fijar o convenir salarios. Y Buenos Aires, en abril 1º, octubre 1º y noviembre 27 de 1937, pero sin alcanzar a significar una contribución al establecimiento de «sistemas de fijación de salarios», que es lo racional.

zonas lo exponen a enfermedades específicas casi desconocidas en las ciudades, como el carbunco (1), la aftosa, la fiebre ondulante (2), el tétano, la insolación.

Y no puede accidentarse porque ciudadanos de otra categoría — con iguales obligaciones, pero con distintos derechos — el obrero agrícola está excluido de la ley de accidentes de trabajo, número 9688.

La exclusión, mantenida con celo y vehemencia, no tiene asidero legal. Los antecedentes jurídicos son claros, no así las interpretaciones.

Se cita a Alejandro Unsain, como tratadista de legislación obrera, que comparte con el doctor Costa (*Revista La Ley*, t. I, pág. 147 del doctor Anastasi) la necesidad de una nueva ley que ponga en ejercicio el contenido de la Convención de Ginebra, Confederación Internacional del Trabajo, del año 1921, aprobada por el Congreso Nacional, en septiembre 25 de 1935, según Ley 12232. Basándose, además, en las palabras del miembro informante, doctor Adrián C. Escobar, al fundamentar dicha ley: « una vez aprobadas estas Convenciones de acuerdo con la adhesión que se prestó en el Congreso Internacional, entrarían a regir cuando sean adaptadas a la legislación interna de la Nación Argentina ».

O se cita al doctor Eduardo Scatena (*Revista del Colegio de Abogados*, t. 4, pág. 68, de Rosario), que sostiene no ser necesaria ninguna nueva ley para el imperio de la Convención Internacional.

La ley 9688 — octubre 11 de 1915 — en su artículo 2º, inciso 6º, extiende sus beneficios a los obreros... de las industrias forestal y agrícolas, *tan sólo*, para las personas ocupadas en el transporte o servicio de motores inanimados. El decreto reglamentario — enero 14 de 1916 — no establece variante alguna, pues el artículo 7º, apartado 5º, repite casi textualmente el artículo 2º de la Ley.

Bien; según la ley 11722, la Argentina es miembro de la Confederación Internacional del Trabajo que, reunida en Ginebra en 1921, aprobó siete Convenciones, una de las cuales, la tercera, establece en su artículo primero: « Todo miembro de la Organización Interna-

(1) « Pústula maligna » o « infección carbunculosa »; según decreto del P. E. de enero 14 de 1916 — reglamentario de la ley 9688 — y aclaratorio de abril 29 de 1936, se la considera *enfermedad profesional*.

(2) O « brucellosis », considerada en igual forma por decretos de febrero 19 de 1932 y abril 29 de 1936.

cional del Trabajo que ratifique la presente Convención, se compromete a extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes y reglamentos que tengan por objeto indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos por el hecho o en ocasión del trabajo.»

Nuestro Congreso Nacional, por ley n° 12232, de septiembre 27 de 1935, aprobó las siete Convenciones conforme a las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles y de las partes correspondientes a los demás tratados de paz.

«Y el artículo 3° de la Constitución, preceptúa que los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la nación, ya que los tratados son textos de derecho positivo, en virtud de leyes que los aprueban o ratifican.»

d) Tenor de vida

El derecho a la vida es incuestionable. Es un derecho natural que el hombre no puede disminuir, y menos quitar, a sus semejantes.

Tal derecho significa bienestar material y bienestar moral.

El trabajo, con sentido humano, tiene por fin primordial alcanzar ese bienestar. La razón inmediata de la actividad del hombre es satisfacer sus necesidades, cubrir las exigencias de la vida; primero meramente orgánicas, luego intelectuales y espirituales. Es el proceso civilizador que distingue al hombre de la bestia y hace de él un elemento útil.

Justificar la situación del trabajador que vegeta, sin alcanzar a llenar más allá de sus imperativos orgánicos, es oponerse al progreso, a la marcha de 20 siglos de civilización.

A la alimentación, el abrigo, la vivienda, se suman el cuidado de la higiene, la asistencia médica, el deporte, la instrucción, la educación, el aprendizaje técnico, las diversiones, la lectura, el teatro, la música...

Equivocadamente hablamos del «standard» o «nivel» de vida y no de «modo» o «tenor» de vida. Y equivocadamente consideramos al tenor de vida como «las condiciones de vida», el ambiente y la forma cómo se desenvuelve la vida del obrero. Y no cómo *debe* vivir, el mínimun de condiciones que le corresponden. La menor cantidad de satisfacciones materiales, intelectuales y morales que debe disfrutar para salvaguardar su condición de ser humano.

En su acepción vulgarizada, «standard» de vida significa el promedio real de las satisfacciones, meramente materiales, de que gozan

o no alcanzan a obtener los obreros con sus salarios ; sin profundizar el valor adquisitivo del peso que reciben en pago de su trabajo, valor tan elástico, en relación al valor adquisitivo del dinero de otros países, y a través de los años frente a las fluctuaciones inopinadas de los artículos de primera necesidad.

Nuestras investigaciones oficiales se reducen a inventariar las « condiciones de vida », y con sentido restrictivo, pues únicamente indagan las condiciones materiales sin auscultar las sociales, y menos aun las subjetivas.

Cuando más se dan promedios de salarios con los precios promedios de los artículos de primera necesidad, o se establecen los porcentajes que suman cada rubro de gastos hasta cubrir el salario.

¿ Qué necesidades de alimento (cuáles según su poder energético y en qué cantidad) tiene un obrero de acuerdo a la tarea que realiza y a la zona donde trabaja para reemplazar las fuerzas desgastadas ? ¿ Y qué valor representa esa ración biológicamente equilibrada (1) que debe reponer, como mínimo, 3000 calorías diarias ?

Qué necesidades mínimas de ropa, de casa, de artículos de menaje, de recreo corporal, de ejercicio intelectual ; de « higiene integral » para hacer del obrero un factor positivo dentro de una sociedad, es lo que nos interesa saber.

Sobre las actuales investigaciones, conociendo únicamente lo que está obligado a gastar un obrero en pan, en ropa, en pieza y demás necesidades primarias, los salarios mínimos calculados para medidas legislativas, son parciales, incompletos, injustos. Con ellos no es posible hacer obra de bien social.

Por otro lado, la desnutrición, comprobada en gran parte de la población rural, el índice de la mortalidad infantil y el porcentaje de exceptuados del servicio militar obligatorio, por insuficiencia orgánica, abren el más agudo problema que puede conmovir a un país. Problema básico para la economía agraria argentina.

(1) Resolución de la Conferencia de Trabajo de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile en 1936. El costo de esta ración insume, normalmente, el 50 % del *salario vital*.

BIBLIOGRAFIA

- BARRET, RAFAEL, *Lo que son los yerbales paraguayos. Bolsa del libro*, Montevideo, 1926.
- BIALET MASSÉ, JUAN, *Informe sobre el estado de las clases obreras en el interior de la República* (de acuerdo al decreto de enero de 1904), abril 30 de 1904.
- BOLETÍN DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES, año 14, n° 6, junio, 1934; año 17, n° 4-5, abril-mayo, y n° 10-11, octubre-noviembre, 1937.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, *Proyecto de Código del Trabajo*, Buenos Aires, 1921.
- CASSAGNE SERRES, ALBERTO, *Explotación de los montes argentinos*, en *Revista de la Facultad de Agronomía de La Plata*, t. XVIII, n° 1, julio, 1928.
- CAVAZZUTTI, ESTEBAN, *Los Mensú*, Buenos Aires, 1923.
- CONFERENCIA DE AGRÓNOMOS, págs. 192-202, 207-209, 231 y 400, Cía. Gráfica Argentina, Buenos Aires, 1920.
- CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA Y DE LA PRODUCCIÓN, *La semana de 40 horas* (informe presentado al Departamento Nacional del Trabajo por el delegado ing. Emilio Coni), Buenos Aires, 1933.
- DICKMANN, ADOLFO, *Salario mínimo, su teoría y su aplicación*, Buenos Aires, 1931.
- DICKMANN, ENRIQUE, *Jornada legal de trabajo y Semana inglesa*, en Editorial *La Vanguardia*, Buenos Aires, 1914.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA PCIA. DE SANTA FE, *Censo de desocupados*, año 2, n° 4, 1932.
- ESCUDERO, MANUEL, *Los obreros de la industria forestal*, Dirección General de Estadística y Trabajo, Santa Fe, 1924.
- FABILA, GILBERTO, *Economía de la Agricultura*, México, 1937.
- FEINMANN, ENRIQUE, *Política del trabajo : encuestas científicas e informes oficiales*, Imprenta Oficial, La Plata, 1930.
- FRANCKESCHI, GUSTAVO J., *El significado histórico de la Encíclica « Rerum Novarum »*, conferencia pronunciada el 15 de mayo de 1931.
- GÁLVEZ, MANUEL, *La inseguridad de la vida obrera*, Buenos Aires, 1913.
- GARCÍA, TUBAL C., *La industria azucarera y las consecuencias de su protección*. Tesis de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, 1920.
- GIMÉNEZ, ANGELO M., *Páginas de historia del Movimiento Social en la República Argentina*, publicación oficial de la Universidad Popular Sociedad Luz, Serie II, t. IV, n° 72, año 1927.
- GÜEVARA, JOSÉ, *Los límites de la jornada de trabajo*, Editorial «La Vanguardia», Buenos Aires, 1933.
- GRONDA RAMÍREZ, JUAN D., *Los trabajadores agrícolas y la reparación de los infortunios del trabajo*, en *Revista Jurídica*, Buenos Aires, Agosto 1939.
- JUSTO, JUAN B., *El Programa socialista del campo*, edición de «La Vanguardia», Buenos Aires, 1915.
- *Cooperación obrera*, Editorial «La Vanguardia», 1917.

- JUSTO, JUAN B., *La producción azucarera en la economía nacional*, versión taquigráfica de la conferencia pronunciada en la Sociedad Sarmiento de Tucumán el 15 de junio de 1926 (*Acción Socialista*, año IV, n° 2, julio 10 de 1926 al n° 4 de agosto 14 de 1926).
- LAUDO DEL PRESIDENTE MARCELO T. DE ALVEAR SOBRE EL CONFLICTO FABRIL CAÑERO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, mayo, 1928.
- MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, *Legislación social de la provincia de Mendoza*, 1926.
- LEÓN XIII, *Carta Encíclica «Rerum Novarum» de S. S. León XIII sobre el estado actual de los obreros* (dada en Roma el 15 de mayo de 1891), Tipografía y Librería Salesiana del Colegio Pío IX de Artes y Oficios, Buenos Aires, Almagro, 1891.
- LEYES SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO E INDEMNIZACIÓN EN LOS PAÍSES LATINO-AMERICANOS. Compilación realizada por la Oficina de Estadísticas de la Secretaría del Trabajo de los Estados Unidos, 1931 (ver *Revista de Ciencias Económicas*, pág. 521, junio).
- MAÑASCO, EUSEBIO, *Yo acabo*, Prensa popular, Buenos Aires.
- MAZZOCCO, ANGEL RAÚL, *La ley 12.232 modifica la de accidentes del trabajo 9688*, en *Revista de Ciencias Económicas*, año 26, n° 204, serie II, Buenos Aires, julio de 1934.
- MILHAUD, EDGARD, *La jornada de 8 horas y sus resultados*, publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, Madrid, 1929.
- MORET, CARLOS (HIJO), *Leyes del trabajo (nacionales y provinciales) con sus decretos reglamentarios*, edición de «La Vanguardia», Buenos Aires, 1934.
- NIKLISON, C. A., *La lucha en favor de la vivienda popular*, en *Inst. Soc. de la Unión Nac. del Litoral, Sec. Museo*, n° 1 (54 págs. ilustr.), Santa Fe.
- *El seguro social*, Santa Fe, 1933.
- *Boletín del Departamento Nacional de Trabajo*, n° 26. Informe : Inspector comisionado por el Departamento Nacional del Trabajo el 23 de octubre de 1913, Buenos Aires, 1913.
- NICOLAI, GEOG. FR., *Desarrollo del trabajo humano*, n° 6 de los cuadernos *Ahora*, edición Nervio, Buenos Aires, diciembre, 1932.
- ORTELLI, LUIS CARLOS, *Democracia rural*, tesis, La Plata, 1924.
- PACHECO, SENRA, *Informe presentado a la F. O. R. A. el 12 de febrero de 1918*, publicado en *La Organización Obrera* de febrero 16-23 y marzo 2 de 1918.
- PALACIOS, ALFREDO L., *En defensa de los trabajadores* (Biblioteca de autores americanos), Valencia, 1915.
- *La legislación del Trabajo en la Argentina*, en *Revista de Ciencias Económicas*, abril, 1926.
- *Los obreros de la selva*, del periódico *Renovación*, septiembre-octubre, 1928.
- *El dolor argentino*, Buenos Aires, 1938.
- REPETTO, NICOLÁS, *La huelga agraria*, 1919.
- RINGUELET, ANDRÉS, *Contribución al estudio de la situación del obrero agrícola*, en *Revista de la Facultad de Agronomía de la Plata*, t. XVIII, n° 3, págs. 269 y siguientes.
- *Tierra y hombre*, trabajo de tesis aprobado en junio de 1935, Facultad de Agronomía de La Plata.
- SOLARI, JUAN ANTONIO, *Miseria de la riqueza argentina*, 1932.

- SOLARI, JUAN ANTONIO, *Trabajadores del Norte Argentino. Debates e iniciativas en la Cámara de Diputados*, 156 págs., Buenos Aires, 1937.
- SUZLER, FRITZ, *La reducción internacional de la duración del trabajo*, en *Revista de Economía Argentina*, año 1933, t. XXX, pág. 87.
- TISSEMBAUM, M. R., *Accidentes de trabajo*, en *Inst. Soc. de la Univ. del Litoral : Temas obreros*, n° 1, 84 págs., Santa Fe, 1936.
- *Higiene y seguridad del trabajo*, en *Inst. Univ. del Litoral : Temas obreros*, n° 5, Santa Fe, 1937.
- *Enfermedades profesionales*, en *Inst. Univ. del Litoral : Temas obreros*, n° 3, Santa Fe, 1937.
- *El nivel de vida (su relación con el salario en América)*, Santa Fe, 1939.
- UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, *Las leyes del trabajo*, nota al Departamento Nacional de Trabajo, reproducida en *Rev. de Ciencias Económicas*, año XIX, pág. 239, marzo, 1931.
- UNSAIN, ALEJANDRO, *Accidentes del trabajo*. (Exposición y comentario de la ley 9688 y sus decretos reglamentarios, Buenos Aires, 1917.
- *Manual de legislación obrera argentina*, Buenos Aires, 1915.
- VIALE, CAYETANO, *Razón fisiológica de la jornada de 8 horas*, en *Universidad Nacional del Litoral, Departamento de Extensión Unirersitaria*, n° 3, junio, 1930.
- ZULOAGA, MANUEL A., *Salario mínimo*, Mendoza, 1927.